



ASAMBLEA XXVI GENERAL ORDINARIA DEL COPTOA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Fecha: 17 de diciembre de 2015.

Lugar: Sede del COPTOA, sito en Avd. Fernando el Católico, nº6, entlo. Izq. Oficina 3.

Hora: A las 19h en primera convocatoria, y a las 19'30h en segunda convocatoria.

Empieza la Asamblea a las 19:45 horas, siendo el número de asistentes de tres colegiados, seis miembros de la Junta de Gobierno y la asesora legal del colegio Ana Cunchillos.

Orden del día:

1. Bienvenida a los asistentes y lectura del orden del día.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Ratificación pertenencia de COPTOA a SOCINTO.
4. Ratificación Reglamento Interno Biblioteca COPTOA.
5. Lectura y aprobación de las actividades del año 2016.
6. Lectura y aprobación del presupuesto del año 2016.
7. Turno de Ruegos y Preguntas

Desarrollo de la reunión:

1. Bienvenida a los asistentes y lectura del orden del día.

La presidenta del Colegio, Paloma Peña Pérez, da la bienvenida y agradece su asistencia a los presentes.

La presidenta procede a leer el orden del día.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Se procede a la leer el acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, por parte de la presidenta, celebrada el 26 de marzo de 2015. No hay alegaciones al acta y se aprueba por unanimidad.

3. Ratificación pertenencia de COPTOA a SOCINTO.

La presidenta procede a explicar que es SOCINTO, cuáles son sus fines y sus objetivos, así como la responsabilidad que nos concierne y el motivo por el que la junta decidió formar parte de esta sociedad.

Se procede a la votación para ratificar la pertenencia de COPTOA en SOCINTO, aprobado por unanimidad.

4. Ratificación Reglamento Interno Biblioteca COPTOA.

La presidenta explica el motivo que llevo a la junta a realizar un reglamento interno para la biblioteca y el funcionamiento de este, las partes y puntos que lo forman, tras esto se pasa a votar la ratificación del reglamento interno que es aprobado por unanimidad.

5. Lectura y aprobación de las actividades del año 2016.

La presidenta del Colegio, Paloma Peña, lee la Memoria de actividades para el año 2016, se adjunta al acta. Se aprueba por unanimidad.

6. Lectura y aprobación del presupuesto del año 2016.

Lectura y entrega de los presupuestos del año 2015 por parte de la tesorera del Colegio, Raquel Muñoz García.

Se explica las diferentes partidas del presupuesto, dando una mayor importancia a la nueva partida de dietas, surgen dudas sobre esta partida que Ana explica que se realizara todo conforme está establecido, teniendo que ser declarada con una retención del 37%IRPF y que esta partida solo la pueden percibir los miembros de la junta de gobierno

También se aclara que para la próxima asamblea se realizara un reglamento interno sobre este punto para que quede todo bien representado y clarificado, donde, entre otras cosas se especificara que reuniones son las que entran dentro de las dietas

Se aprueban con 8 votos a favor y 1 abstención.

7. Turno de Ruegos y Preguntas.

Se plantea la posibilidad de mejorar o reformar la sede, o incluso cambiar esta. Desde la junta se trasmite la existencia de una partida en el presupuesto para dicha función, pero también se comunica la escasa participación de los colegiados en todo lo relacionado con el colegio, por lo que en la situación actual es una labor que no se puede llegar a realizar, pequeñas mejorar sí, pero plantear el cambio de sede no.

En la universidad se plantea que no se ve motivación en los estudiantes pero también se plantea la baja calidad de trabajo del profesorado debido a las malas condiciones.

Desde la junta también se trasmite la escasa participación de todos los colegiados, tanto a nivel de participación en las actividades presentadas como en la aportación de ideas.

Se levanta la sesión a las 21:00 horas.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ARAGON

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón (COPTOA) acordó en reunión celebrada con fecha 4 de junio del 2015, la aprobación de un reglamento de funcionamiento de la biblioteca del Colegio Profesional, el cuál se someterá a la ratificación en Asamblea General ordinaria.

Que el presente reglamento se aprueba para el cumplimiento del objeto y funciones básicas del COPTOA, según dispone los Estatutos colegiales, aprobados por Orden de 24 de junio de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, adaptados a la Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, que fue modificada por el artículo 3 del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril (BOA 140/2014, de 18 de julio de 2014).

La biblioteca esta a disposición de todos los colegiados al corriente de pago de las cuotas colegiales.

El horario de la Biblioteca del COPTOA es el mismo que el de la Sede Colegial, estando atendida la misma por el personal contratado en el Colegio Profesional.

Servicios de la Biblioteca:

Se pone a disposición de los colegiados, bibliografía, revistas, internet, base datos etc.

Normas de funcionamiento:

La biblioteca se ha de mantener limpia, con un uso correcto del mobiliario y materiales.

No está permitido fumar, comer ni beber, ni

introducir comida ni bebida.

Los colegiados conservarán en buen estado el material que usen evitando acciones que los deterioren.

El uso de la Biblioteca implica la aceptación de estas normas de utilización.

- 7.- Ningún colegiado podrá sacar un libro sin comunicarlo al personal contratado por el Colegio Profesional, que atienda este servicio.

El usuario se hace responsable del material que utilice. En caso de deterioro o pérdida, quedará obligado a su reposición.

- 8.- Retraso en la devolución

En el supuesto de que no se proceda en el plazo de un mes a la devolución del libro o material de la biblioteca colegial por parte del colegiado, previo apercibimiento, se procederá a la compra del mismo por parte del COPTOA, y a reclamar su importe al colegiado.

En el caso de que el libro no devuelto en plazo se encuentre descatalogado, el importe a reclamar será de 50€.

9. El colegiado debe cumplir los deberes que le son impuestos en el artículo 55 de los Estatutos colegiales y en caso de incumplimiento será objeto de aplicación los dispuesto en el Título IX de los Estatutos, siendo de aplicación los artículos 59 y siguientes.

10. Este reglamento se aplicará con carácter retroactivo.

En Zaragoza, a 4 de junio de 2015

Anexo 2

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL, SOCINTO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

La **SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL, SOCINTO** se constituye como una sociedad científica, sin ánimo de lucro, que se registrará por la normativa básica y por los presentes estatutos. El régimen asociativo al que se somete es el contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

Artículo 2º.

Los fines de SOCINTO son:

- a) Contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la Terapia Ocupacional en nuestro país.
- b) Actuar como un interlocutor cualificado en el ámbito de sus competencias, tanto de la propia sociedad civil como de sus poderes públicos representativos.
- c) Promover y fomentar el papel de la investigación científica en Terapia Ocupacional y contribuir a su difusión como un ingrediente necesario de la sociedad.

Artículo 3º.

SOCINTO tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos y venderlos, así como para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con sus fines, pudiendo comparecer ante Tribunales y Organismos, tanto públicos como privados.

Artículo 4º.

SOCINTO se constituye por tiempo ilimitado e inicialmente al 50% entre la Conferencia Nacional de Decanos de Terapia Ocupacional y **las organizaciones**

profesionales de Terapia Ocupacional (en adelante OPTO), quienes a su vez están constituidas por las entidades miembro reseñados en el Anexo.

Con independencia del número de entidades integradas en la CNDEUTO y en OPTO, cada uno de estos colectivos representará el 50% de participación en la Sociedad.

Artículo 5°.

El domicilio social de SOCINTO se ubica en domicilio social de SOCINTO en C/ Ibiza, 35, 4ºB C.P.28009, Madrid.

Artículo 6°.

Es competencia de SOCINTO:

- a) Organizar o patrocinar en las condiciones que puedan determinarse, reuniones en cualquiera de sus formas y celebrar Congresos Científicos Nacionales o Internacionales.
- b) Potenciar la formación científica en Terapia Ocupacional, estimulando toda clase de actividades científicas y su proyección en toda clase de manifestaciones científicas.
- c) Colaborar con otras entidades científicas, nacionales y extranjeras.
- d) Cualesquiera otros medios adecuados para el cumplimiento de los fines señalados.

Artículo 7°.

Contar, para su gobierno con un Consejo General y una Junta de Gobierno integrados ambos a partes iguales por la Conferencia Nacional de Decanos de Terapia ocupacional, en adelante CNDEUTO y por OPTO.

Artículo 8°.

El ámbito de acción para las actividades de SOCINTO es el territorio español.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9°.

Para el desarrollo de sus fines, la Sociedad se dota de un Consejo General y una Junta de Gobierno.

Artículo 10°.

La Junta de Gobierno estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Tesorería, una Secretaría y dos Vocalías.

Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos de forma desinteresada y gratuita, y desempeñarán su función por un período de 4 años. La Junta de Gobierno se reunirá al menos dos veces al año.

De los seis componentes de la Junta de Gobierno, tres serán elegidos por la CNDEUTO y tres por OPTO en votación interna siguiendo el procedimiento expuesto en los presentes Estatutos.

Una vez elegidas las seis personas que conformarán la Junta de Gobierno, estos determinarán por mayoría el cargo que a cada uno corresponderá ocupar, con las dos únicas limitaciones de que el cargo de Presidente habrá de ser ocupado por un Terapeuta Ocupacional; y que el cargo de Presidente y Vicepresidente no podrán ser ocupados por representantes de un único colectivo miembro (CNDEUTO y OPTO).

En caso de falta de acuerdo, **en un plazo máximo de un mes**, los cargos se asignarán de la siguiente manera:

Presidente: el miembro que siendo Terapeuta Ocupacional, sea el de mayor edad.

Vicepresidente: el segundo miembro con mayor edad.

Secretario: el tercer miembro con mayor edad.

Tesorero: el cuarto miembro con mayor edad.

Vocales: el resto de componentes de la Junta.

Artículo 11°.

En caso de quedar vacante la Presidencia antes del término de su mandato, este cargo pasará a ser ocupado con carácter accidental por el Vicepresidente hasta completar el término de su mandato. Las vacantes de Secretario, Vicepresidente y Tesorero se cubrirán por el vocal que designe la Junta de Gobierno. Las vacantes de vocales **podrán ser cubiertas por la parte de la junta que designó dicho vocal**.

En el eventual caso de que alguna de las partes no presente candidatos/as, o no los suficientes, a los cargos en la Junta de Gobierno, podrá prorrogarse

excepcionalmente la vigencia de la legislatura de los cargos salientes que fueran necesarios para mantener el número previsto de miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 12°.

Serán funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Elaborar y proponer al Consejo General los planes de actuación de SOCINTO.
- b) Ejecutar cuantos acuerdos le sean encomendados por el Consejo General.
- c) Rendir cuentas ante el Consejo General de la gestión de los recursos económicos.
- d) Proponer las actualizaciones de cuotas anuales de las entidades miembro.
- e) Participar con voz y voto en las decisiones del Consejo General excepto en el proceso de elección de la propia Junta de Gobierno.
- f) Por delegación del Consejo General, decidir sobre la incorporación de nuevas entidades. Esta delegación se entenderá automática y prorrogada para cada periodo entre reuniones del Consejo General, salvo expresa decisión en contra por mayoría simple del mismo.

Artículo 13°.

Serán funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación de SOCINTO ante las distintas instancias.
- b) Ejecutar los acuerdos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno.
- c) Velar por el correcto cumplimiento de los estatutos, así como de los propósitos de SOCINTO.
- d) Presidir las Juntas de Gobierno y las reuniones del Consejo General.
- e) Convocar tanto a la Junta de Gobierno como al Consejo General cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 14°.

Serán funciones del Vicepresidente/a:

- a) Asistir al Presidente/a en el desarrollo de sus funciones.
- b) Sustituir a todos los efectos al Presidente/a cuando causas justificadas obliguen a ello o por delegación expresa.

Artículo 15°.

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Elaborar y remitir a los miembros las actas de las reuniones, tanto de la Junta de Gobierno como del Consejo General.
- b) Tramitar, a instancias de la Presidencia, las convocatorias de las reuniones de las Juntas de Gobierno y del Consejo General.
- c) Asistir al Presidente/a en el ejercicio de sus funciones.
- d) Custodiar los documentos de la Sociedad.

Artículo 16°.

Serán funciones del Tesorero/a:

- a) Recaudar las cuotas.
- b) Ocuparse de los ingresos y gastos de la sociedad y administrar su patrimonio como establezca la Junta de Gobierno.
- c) Seguir el estado de cuentas y elaborar el presupuesto anual de la sociedad cuyo cierre coincidirá con el fin del año natural.

Artículo 17°.

El Consejo General estará constituido por un representante de cada una de las entidades miembro, **reseñadas en el anexo I**, de la SOCINTO debidamente acreditado.

El método de elección de dichos representantes será decisión de cada una de las entidades miembro.

Artículo 18°.

El Consejo General se reunirá a instancias del Presidente/a y en cualquier caso, al menos una vez al año.

Artículo 19°.

Las reuniones del Consejo General quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los representantes designados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de representantes con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 20°.

Serán funciones del Consejo General:

- a) Aprobar el plan de actuación.
- b) Examinar, aprobar las cuentas y los presupuestos anuales.
- c) Ratificar la fijación de las cuotas que le sean presentadas por la Junta de Gobierno.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta de Gobierno en orden a las actividades de la **Sociedad**.
- e) Modificación de los Estatutos.
- f) Disolución de la **Sociedad**.
- g) Expulsión de socios/as, a propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del propio Consejo General.
- h) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- i) Los representantes de cada una de las **entidades** miembro, presentes o representados por delegación fehaciente, elegirán en votación directa y secreta, los tres miembros correspondientes de la Junta de Gobierno, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III. DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 21°.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación de los miembros del Consejo General: Los miembros del Consejo General que representen a entidades englobadas en la CNDEUTO elegirán a tres miembros de la Junta de

Gobierno; y lo miembros que representen a las entidades englobadas en OPTO elegirán a otros tres.

El mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años, pasados los cuales, se renovará en su integridad. Ninguna persona podrá ser elegida más de dos veces consecutivas para el mismo cargo.*

Artículo 22°.

A los efectos de las propuestas de candidaturas, serán elegibles los **miembros** en activo de cualquiera de las entidades que integran SOCINTO, y cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

Para la eficacia de esta presentación, será necesario que los candidatos propuestos cuenten con el visto bueno de los miembros de la Junta de Gobierno correspondientes a su entidad, debiendo presentar candidatura por escrito a la dirección física o de correo electrónico que se habiliten al efecto, con una antelación de al menos veinte días hábiles a la fecha señalada para la elección.

El Consejo General, examinados los escritos presentados y de encontrarlos de conformidad, harán la oportuna proclamación de candidatos publicando su resultado. Asimismo se publicarán las causas de ineficacia de aquellos escritos de presentación que no cumplan los requisitos exigidos.

La proclamación de candidatos deberá hacerse con una antelación, al menos, de quince días de la fecha de la elección.

Cuando como resultado de la proclamación exista una única lista o tres candidaturas individuales en cada una de las entidades miembro, la proclamación equivaldrá a su elección, quedando relevado de la necesidad de someterse a votación.

CAPÍTULO III. DE LAS ENTIDADES MIEMBRO

CESES de la Junta, Dimisiones, Mociones de Censura

Artículo 23°.

Serán entidades miembro aquellas entidades legalmente constituidas que, habiendo sido admitidas como tales, contribuyan regularmente a la financiación de SOCINTO, mediante el pago de las cuotas establecidas. Dichas entidades tendrán voz y voto en las deliberaciones del Consejo General. El procedimiento de integración de una sociedad es el siguiente:

a) La entidad postulante presentará ante la Junta de Gobierno su candidatura, avalada por una entidad integrante de SOCINTO. La aprobación de dicha Junta de Gobierno le dará carácter de entidad miembro hasta la celebración del primer Consejo General.

b) Para mantener la condición de entidad miembro la aceptación de la Junta deberá ser ratificada en el primer Consejo General que se celebre después de su integración, mediante voto afirmativo de una mayoría simple de los miembros presentes o representados fehacientemente. En dicha votación, que será la primera en el orden del día (después de la aprobación del acta anterior), no participarán las entidades sometidas a ratificación.

La nueva entidad miembro se incorporará a efectos de votaciones dentro de uno de los dos colectivos existentes, CNDEUTO o OPTO.

Artículo 24°.

Las entidades miembro pasarán a la situación de reserva en caso de impago de 1 cuotas. En dicha situación no tendrán derecho a voto y su intervención con voz en asuntos concretos quedará a la discrecionalidad del Presidente.

Cuando una entidad miembro en reserva acumule 2 cuotas de impago, la misma será dada de baja mediante acuerdo del Consejo General, reservándose la SOCINTO el derecho a reclamarle las cuotas impagadas hasta la fecha de la baja.

Artículo 25°.

El Consejo General podrá otorgar el estatus de sociedad adherida a entidades que por alguna razón no puedan ser admitidas como miembros de número pero cuyos fines tengan importantes coincidencias con los de SOCINTO. Estas entidades podrán asistir, sin voto, al Consejo General. Su intervención, con voz, en asuntos concretos quedará a la discrecionalidad del Presidente.

CAPÍTULO IV. FINANZAS

Artículo 26°.

SOCINTO carece de patrimonio fundacional. El cierre del ejercicio asociativo tendrá lugar a 31 de diciembre.

Los recursos económicos para atender a los fines de la Sociedad procederán de:

a) Las cuotas de las entidades miembro.

- b) Las donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba.
- c) El producto de bienes patrimoniales que tuviese.
- d) Los ingresos por actividades lícitas, no lucrativas, que realice la Sociedad, dentro de sus fines.
- e) Otros que pueda obtener SOCINTO.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 27°.

El Consejo General podrá aprobar la modificación de estatutos siempre que, en votación directa y secreta, así lo acuerde una mayoría de dos tercios (redondeados por defecto) de las entidades miembro presentes por su representante oficial o por delegación en manera fehaciente.

Artículo 28°.

Podrán proponer dicha modificación:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) Las entidades miembro cuando la propuesta venga respaldada por al menos un tercio de los miembros de SOCINTO.

La propuesta deberá realizarse dentro de una reunión ordinaria del Consejo General, convocándose acto seguido una reunión extraordinaria del mismo, en un plazo inferior a 60 días, para realizar la votación.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE SOCINTO

Artículo 29°.

SOCINTO podrá disolverse a iniciativa del Consejo General, siempre que la propuesta proceda de al menos dos tercios (redondeados por defecto) de sus entidades miembros.

Artículo 30°.

En caso de disolución de SOCINTO, la Junta de Gobierno se constituirá en comisión liquidadora la cual, una vez realizados los derechos y obligaciones pendientes, distribuirá el remanente a instituciones benéficas o culturales y no se podrá repartir entre los miembros de SOCINTO. A estos efectos, La Junta de Gobierno someterá su propuesta a la aprobación última del Consejo General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso que no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en Sesión Fundacional de SOCINTO, celebrada el día 11 de junio de 2015 firman, en calidad de miembros promotores:

Secretario

Presidente